

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE ECO REDD Y LA FEDERACIÓN NATIVA DEL RIO MADRE DE DIOS Y AFLUENTES (FENAMAD)

Conste por el presente documento, la celebración del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte la Asociación Civil sin fines de lucro **ECO REDD**, debidamente representado por su Presidente, el **Blgo. PEDRO CARRILLO ARTEAGA**, identificado con D.N.I. N° 07625095, con domicilio legal en Av. Arequipa 2544 departamento – 503- lince, Lima, a quien en adelante se le denominará “**ECO REDD**”, y de la otra parte la **Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD)**, a quien en adelante se le denominará “**FENAMAD**” debidamente representada por su Presidente el **Sr. JULIO RICARDO CUSURICHI PALACIOS**, identificado con DNI N°04816553, inscrito en la Partida Electrónica N° 11000655 de la SUNARP, con domicilio legal en Jr. 26 de Diciembre N° 276, de la ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

ECO REDD. - Es una asociación civil de derecho privado sin fines de lucro, dedicada específicamente a promover el desarrollo sostenible, gestión ambiental, gestión de riesgos, conservación y aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en especial de la biodiversidad y de los servicios ambientales de los ecosistemas naturales, incidiendo en la defensa de los derechos sociales y ambientales, velando por una gobernabilidad con transparencia, así como promoviendo y facilitando las inversiones limpias.

Para ello, **ECO REDD** cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales calificados y con la experiencia debida, en temas de gobernanza forestal, gestión y conservación de bosques comunitarios, manejo de áreas naturales protegidas, ordenamiento y saneamiento territorial, salud ambiental, evaluación de la riqueza biológica, empoderamiento de capacidades locales, entre otros.

FENAMAD. – Es la Organización Regional representativa de los pueblos indígenas de la Región Amazónica de Madre de Dios, con personería jurídica inscrita en la Partida Electrónica N° 1000655 de la Oficina Registral Madre de Dios. Representa a 36 comunidades nativas de 7 pueblos indígenas asentados territorialmente en Madre de Dios y parte de la región Cusco, representando además a los pueblos indígenas que se encuentran en situación de aislamiento o contacto inicial - PIACI. Su misión es asumir la defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y promover su desarrollo económico, social, político y cultural con identidad y autodeterminación de su ámbito jurisdiccional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Contribuir con la sostenibilidad del bosque y la gestión territorial de los pueblos indígenas de la FENAMAD a través del empoderamiento de sus capacidades técnicas y organizacionales, fortaleciendo la buena gobernanza de los territorios indígenas integrales y comunales a través del fortalecimiento de líderes comunales y directivos de las organizaciones de base e instancias técnicas en temas legales, de planificación y técnicos, la elaboración de planes de vida, ordenamiento de los territorios, planes de manejo y el monitoreo de la integridad de los bosques en dichos territorios a través de la Veeduría Forestal Indígena, mediante la implementación de iniciativas de emprendimiento sostenibles de gestión territorial integral, valorando y fortaleciendo el conocimiento indígena tradicional y actual, con transparencia en el marco del cambio climático, respetando la visión indígena

El presente Convenio tiene un alcance general (marco) y de ser necesario, a criterio de ambas organizaciones, se suscribirá acuerdos específicos sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva.
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 021-2015 para la Gestión forestal y de fauna silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas.
- ECO REDD, registro SUNARP N° 12544257.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 ECO REDD se compromete a:

- 4.1.1 Brindar asistencia técnica a la FENAMAD y sus comunidades afiliadas previa coordinación para la gestión integral de los territorios y bosques comunales.
- 4.1.2 Poner a disposición de la FENAMAD y sus aliados estratégicos su especialización institucional y soporte técnico con sus recursos humanos para la asesoría, formulación, gestión y/o implementación de proyectos y servicios de consultorías conjuntas en los temas de

desarrollo sostenible de los bosques comunales, gestión ambiental, gestión de riesgos, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, biodiversidad y servicios ambientales.

- 4.1.3 Contribuir con sus mejores esfuerzos para fortalecer institucionalmente a la FENAMAD (organizaciones intermedias e instancias técnicas) y, por ende, a las comunidades afiliadas, pudiendo organizarse las acciones en una planificación conjunta de acuerdo al máximo de recursos disponibles, de responsabilidad y de beneficio para las partes.
- 4.1.4 Facilitar para que en conjunto con las comunidades nativas se desarrollen herramientas de gestión para mejorar el manejo forestal comunitario y su bienestar.
- 4.1.5 Apoyar en procesos de capacitación al equipo técnico de la FENAMAD, comunidades y sus aliados estratégicos.
- 4.1.6 Brindar soporte administrativo e institucional ante la cooperación u otras instancias de acuerdo a su competencia, capacidades y experiencia en la gestión institucional, a la vez de contribuir en la búsqueda de fuentes financieras, para la presentación e implementación de iniciativas, proyectos, entre otros, siempre en coordinación de ambas.

4.2 FENAMAD se compromete a:

- 4.2.1 Brindar todas las facilidades para que el equipo técnico de ECO REDD y aliados estratégicos para que pueda contar con la información pertinente para cumplir con los propósitos del Convenio y acciones.
- 4.2.2 Brindar espacio físico y demás servicios al equipo técnico de ECO REDD de ser necesario para el desarrollo de los trabajos in situ.
- 4.2.3 El equipo directivo técnico de la FENAMAD asistirá al equipo técnico de ECO REDD para el desarrollo de iniciativas en gabinete y trabajos técnicos en campo si así lo demande, de manera que se cuente con la anuencia y representatividad para las relaciones con las comunidades y demás entidades en la región de Madre de Dios.
- 4.2.4 Promover la articulación de esfuerzos con iniciativas a fines al objeto del presente Convenio, estableciendo relaciones institucionales con los aliados estratégicos para facilitar la gestión y desarrollo de nuevas alternativas.
- 4.2.5 Ser el nexo con el gobierno regional de Madre de Dios, entidades de cooperación y demás actores que intervienen en la región Madre de Dios con ECO REDD para el diseño e implementación de proyectos en el marco del objeto de este Convenio.

4.3 COMPROMISOS MUTUOS

- 4.3.1 Ambas organizaciones coordinarán la emisión de documentos técnicos, administrativos, participación en espacios de discusión, elaboración e implementación de proyectos, preparación e implementación de la agenda de gestión de bosques para su jurisdicción y otros de incidencia, para el logro de los propósitos del presente Convenio y otros puntos que forman parte de la demanda de los pueblos indígenas en el tema de Bosques.
- 4.3.2 Para temas específicos, las partes podrán ponerse de acuerdo detalladamente según sea el caso, los mismos que podrán ser descritos en acuerdos específicos o en planes de trabajo focalizados.
- 4.3.3 Ambas organizaciones se comprometen a compartir sus experiencias e iniciativas que sean relevantes y demanden complementariedad para el cumplimiento de los propósitos del presente Convenio.
- 4.3.4 Ambas partes elaborarán herramientas y materiales de capacitación para fortalecer las capacidades de las poblaciones indígenas en temas de bosques, las mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de fondos que pudieran disponer para estas actividades.
- 4.3.5 Las partes deberán elaborar un plan de trabajo que implemente el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la implementación del presente Convenio no genera obligaciones contractuales a nivel laboral, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos. La relación institucional no genera vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

La información privilegiada, productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones, que se generen, desarrollen y ejecuten en virtud del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual de los productos generados se sujetará a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual de los productos generados, deberán ser previamente autorizadas por cada una de las partes de este Convenio. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual. Las partes definirán la naturaleza y contenido de la Información

Privilegiada, así como, el compromiso de confidencialidad cuando sea necesario.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia de (3) años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios, así como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que el presente convenio se celebra de común acuerdo y en forma voluntaria, por lo que en caso de producirse alguna controversia o reclamo que pudiera surgir durante la ejecución será resuelto en primera instancia, mediante trato directo teniendo en cuenta los principios de buena fe que inspiran el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RATIFICACIÓN

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares de igual tenor legal, en la ciudad de Puerto Maldonado, a los 10 días del mes de julio del año 2018



ECO REDD
Pedro Carrillo Arteaga
PRESIDENTE

Blgo. PEDRO CARRILLO ARTEAGA
Presidente ECO REDD



FENAMAD
Federación Nativa del Río
Madre de Dios y Afluentes
Julio R. Cusurichi Palacios
PRESIDENTE

JULIO RICARDO CUSURICHI PALACIOS
Presidente FENAMAD